

Gobierno Regional de Lima

Ordenanza Regional N° 005-2012-CR-RL

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL



ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento para el Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2013; el mismo que, consta de 35 artículos, que se encuentran divididos en: Título Primero incluye tres capítulos; Título Segundo incluye tres capítulos; Título Tercero incluye seis capítulos; y, Título Cuarto incluye dos capítulos; asimismo cuenta con nueve Disposiciones Complementarias y Finales.

**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL
AÑO FISCAL 2013, EN EL AMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**TÍTULO PRIMERO
PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO
FINALIDAD, PRINCIPIOS RECTORES Y OBJETIVOS**

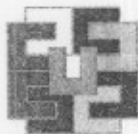
ARTÍCULO 1°.- El presente Reglamento tiene por finalidad establecer pautas, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el ámbito del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO 2°.- El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, se enmarca dentro del nuevo enfoque del presupuesto y la gestión por resultados, y se regirá por los principios de participación, transparencia, igualdad, tolerancia, eficacia y eficiencia, equidad, competitividad y respeto a los acuerdos, establecidos en la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 3°.- El presente Reglamento tiene como objetivos:

- a) Reforzar la relación de concertación entre el Gobierno Regional, los Gobiernos Locales y la Sociedad Civil que contribuya a mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.





Gobierno Regional de Lima

Ordenanza Regional N° 005-2012-CR-RL



- b) Definir proyectos de inversión pública que estén claramente articulados a productos y resultados específicos en los Ejes de Desarrollo del Plan de Desarrollo Concertado y los Planes Sectoriales y Nacionales.
- c) Contribuir a que los actores del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados asuman un rol activo en el desarrollo con sus aportes y la vigilancia en la ejecución de los acuerdos y compromisos.

CAPÍTULO SEGUNDO BASE LEGAL Y ALCANCE

ARTÍCULO 4°.- La base legal que ampara el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, está constituida por las siguientes normas:



- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, que modifica la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Resolución Directoral N° 012-2007-EF/68.11, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual de la Inversión Pública para los Gobiernos Locales y Regionales.
- Resolución Directoral N° 001-2009-EF/68.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública".
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



ARTÍCULO 5°.- Las pautas, procedimientos y responsabilidades establecidas en el presente Reglamento son de estricto cumplimiento de los Organismos Públicos y Privados de nivel regional que desarrollan sus actividades en el ámbito del Gobierno Regional de Lima.



Gobierno Regional de Lima

Ordenanza Regional N° 005-2012-CR-RL

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS



ARTÍCULO 6°.- Se entiende por Actores del Proceso Presupuesto Participativo Basado en Resultados a quienes participan, en la discusión y toma de decisiones en dicho proceso, y está constituido por:

- El Presidente del Gobierno Regional
- Los Miembros del Consejo de Coordinación Regional
- Los Miembros del Consejo Regional
- Los Agentes Participantes a los que se refiere el Artículo 8 del Reglamento.

ARTÍCULO 7°.- Los roles y responsabilidades de los diferentes actores del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados son:



7.1 **Presidente Regional:**

- a) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Regional.
- b) Organizar las actividades del proceso participativo Basado en Resultados, haciéndolas de conocimiento público.
- c) Proponer los resultados prioritarios a favor de la población para su consideración y atención en el proceso.
- d) Proponer la cartera de proyectos de inversión pública consensuada con el Consejo Regionala ser discutida y priorizada en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- e) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- f) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- g) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- h) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.





Gobierno Regional de Lima

Ordenanza Regional N° 005-2012-CR-RL



7.2 Miembros del Consejo Regional:

- a) Consensuar con el Presidente Regional la cartera de Proyectos de inversión pública a ser discutida y priorizada en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultado.
- b) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- c) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- d) Fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional y/o Gobierno Local.

7.3 Miembros del Consejo de Coordinación Regional.

- a) Participar y promover activamente en el proceso.
- b) Responder a las convocatorias que realiza el Presidente del Gobierno Regional.
- c) Consensuar la priorización de los proyectos de inversión pública en el presupuesto institucional correspondiente.
- d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.



7.4 Agentes Participantes

- a) Participar activamente en la discusión, sobre los resultados a ser priorizados en el proceso, y de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- b) Mantener informadas a las organizaciones a las que representan acerca de las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- c) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- d) Otros que demande el proceso.



7.2 Integrantes del Comité de Vigilancia

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- b) Informar al Consejo Regional, Consejo de Coordinación Regional y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.



Gobierno Regional de Lima

Ordenanza Regional N° 005-2012-CR-RL



TÍTULO SEGUNDO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

CAPÍTULO PRIMERO LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 8°.- Los Agentes Participantes son aquellos que participan con derecho a Voz y Voto en los eventos del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional de Lima, son los siguientes:

- a) Los miembros del Consejo de Coordinación Regional.
- b) Los Consejeros Regionales.
- c) Los miembros titulares del Comité de Vigilancia Regional del periodo anterior al Ejercicio Fiscal al que corresponde el proceso.
- d) Cuatro representantes de la sociedad civil de cada Consejo de Coordinación Local Provincial, elegido por acuerdo mayoritario de sus miembros.
- e) Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil de incidencia o intervención, multiprovincial o regional como son las organizaciones de productores, juntas de usuarios de riego a nivel de cuenca, asociación de empresarios, federación de comunidades campesinas, etc.
- f) Un representante de cada una de las Universidades Nacionales que tienen como ámbito de intervención la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.



CAPÍTULO SEGUNDO INSCRIPCIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTICULO 9°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial conducirá el Libro de Registro Regional Especial de Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil, al que se refiere el literal e del artículo 8°, cuya inscripción se realizará en la sede institucional de la ciudad de Huacho, con la presentación de los siguientes documentos.

- a) Solicitud de Inscripción dirigida al Presidente del Gobierno Regional de Lima, indicando la razón social y el domicilio legal de la organización, el domicilio legal y la identificación de la persona que la representará, así como la designación de un representante alterno para solucionar inasistencias en casos fortuitos o de fuerza mayor, consignando teléfono, fax, correo electrónico, entre otra información que considere relevante.





Gobierno Regional de Lima

Ordenanza Regional N° 005-2012-CR-RL



- b) Copia del documento de identidad del representante titular y alterno, designados por la organización.
- c) Constancia de Inscripción de la organización en los Registros Públicos, o Copia de Acta de Constitución o su equivalente, con una antigüedad de dos años de funcionamiento como mínimo.
- d) Documento que acredite que el desarrollo de sus actividades tienen incidencia o intervención multiprovincial o regional.
- e) Copia simple del Acta que contenga el acuerdo de participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados y la designación de sus representantes, titular y alterno.

Los documentos señalados son de carácter obligatorio para poder contar con la correspondiente acreditación.



ARTÍCULO 10°.- El plazo para la inscripción a las que se refiere los Artículos 9° del presente reglamento, vence indefectiblemente cinco (5) días calendarios antes del Primer Taller Regional.

ARTÍCULO 11°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, procederá a elevar a la Presidencia del Gobierno Regional de Lima con copia al Consejo Regional, en el plazo de dos (2) días calendarios posteriores al vencimiento del plazo señalado en el Artículo 10°, la relación de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil acreditados como Agentes Participantes del proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, resultado del proceso de inscripción.

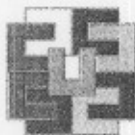


ARTÍCULO 12°.- La lista de las organizaciones de la Sociedad Civil que participarán como Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, al que se refiere el Artículo 11°, se publicará en el Portal Electrónico Institucional, en un diario de circulación regional y/o provincial, en los ambientes del Consejo Regional, de la Sede Central, de las Oficinas Coordinación Regional y de las Oficinas de las Agencias Agrarias.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 13°.- Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes durante el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, las siguientes:



Gobierno Regional de Lima

Ordenanza Regional N° 005-2012-CR-RL



- a) Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
- b) Agresión física y/o verbal a una Autoridad, Agente Participante, facilitador, funcionario o trabajador que conduce el proceso.
- c) Asistir a los talleres en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres.

ARTÍCULO 14°.- En el caso de los literales b), c) y d), del Artículo 13°, quien conduce el Taller solicitará el desalojo del Agente Participante infractor de los ambientes en donde se realiza el Taller, el mismo que quedará sujeto a las sanciones que se señalan en Artículo 16° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 15°.- Las sanciones que se aplicarán para el caso de las faltas serán las siguientes:



- Para el caso a), del Artículo 13°, comunicación escrita dirigida a la organización de la sociedad civil o institución pública a la cual representa el Agente Participante infractor.
- Para los casos b), c) y d) del Artículo 13°, el envío de una solicitud a la organización de la sociedad civil o institución pública que representa, para que nombre a su representante que lo sustituya. De no producirse dicho nombramiento se dará por inhabilitada la participación de la organización o institución pública correspondiente.

TÍTULO TERCERO

DEL CRONOGRAMA, CONVOCATORIA Y DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL CRONOGRAMA Y CONVOCATORIA DEL PROCESO

ARTÍCULO 16°.- El Presidente del Gobierno Regional de Lima convocará a la Primera Sesión Anual del Consejo de Coordinación Regional para presentar la propuesta de Cronograma para el Desarrollo de las Acciones del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para su discusión y consenso, la que debe dejarse constancia en la correspondiente Acta de la sesión.





Gobierno Regional de Lima

Ordenanza Regional N° 005-2012-CR-RL



ARTÍCULO 17°.- El Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Anual, debe precisar lugar y fecha de la realización de las actividades, desagregadas a nivel de cada una de las Fases del proceso.

ARTÍCULO 18°.- Para lograr una mayor difusión del Cronograma y Convocatoria del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se deberá realizar su publicidad a través de diferentes medios de comunicación (Diarios, Radios, TV) y con la ayuda de material informativo (trípticos, afiches, volantes, banners, etc.).

CAPÍTULO SEGUNDO DEL INICIO Y CONDUCCIÓN DEL PROCESO



ARTÍCULO 19°.- El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Lima se inicia con la Publicación del Decreto Regional que aprueba el cronograma y convocatoria al que se refiere el artículo 17° del presente reglamento.

ARTÍCULO 20°.- El Presidente del Gobierno Regional, en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Regional y Titular del Pliego, es el responsable de conducir el proceso regional, conforme a las disposiciones que se establecen en la Ley Marco del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, su modificatoria, su Reglamento, el instructivo y los mecanismos señalados en el presente Reglamento.



CAPÍTULO TERCERO DE LOS TALLERES REGIONALES DE CONCERTACION

ARTICULO 21°.- Se desarrollaran Talleres Regionales de Concertación, entendiéndose a estas como reuniones de trabajo con los Agentes Participantes acreditados para el Proceso Participativo Regional Basado en Resultados, las mismas que se realizarán de manera descentralizada en las provincias del ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional, teniendo en consideración las facilidades de acceso de los Agentes Participantes.

ARTICULO 22°.- En el Primer Taller Regional de Concertaciónse realizará la Rendición de Cuentas, donde se informará sobre los avances en la ejecución de los acuerdos y compromisos asumidos en el presupuesto participativo del año anterior. Dicho informe contendrá los siguientes aspectos:

- a) Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados en el marco del Plan de Desarrollo Concertado (en términos de población beneficiada y problemas



Gobierno Regional de Lima

Ordenanza Regional N° 005-2012-CR-RL



- resueltos), de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año anterior.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados, participantes del proceso.
 - Informe Corporativo del Comité de Vigilancia del Proceso Participativo Basado en Resultados el año anterior.
 - Otros informes que contribuyan a fortalecer el proceso participativo.

ARTICULO 23°.- En el Segundo Taller Regional de Concertación se presentará la propuesta de la actualización del Plan de Desarrollo Concertado, poniéndola a consideración de los Agentes Participantes para su modificación o ratificación.



ARTICULO 24°.- Se realizarán Talleres Regionales de Concertación descentralizados, cuyo número y localización se determinará en el Cronograma para el Desarrollo de las Acciones del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Anual, teniendo en consideración las facilidades de acceso de los Agentes Participantes.

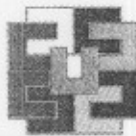
En dichos talleres se priorizará los resultados esperados en las nueve provincias y a nivel sectorial y de cada uno de los Ejes de Desarrollo del Plan de Desarrollo Concertado Regional, Programas Estratégicos y Planes Sectoriales Regionales que servirán como marco de orientación para la priorización de los proyectos de inversión pública que se propondrán ante el Consejo de Coordinación Regional.



ARTICULO 25°.- En el Último Taller Regional de Concertación los Agentes Participantes suscribirán un Acta de Acuerdos y Compromisos para el logro de los resultados esperados priorizados en los Talleres anteriores, el cual se elevará al Consejo Regional para su evaluación y aprobación, para lo cual se acompañará la cartera de proyectos elaborada de conformidad con el artículo 7 del presente reglamento.

Así también, se procederá a elegir a los miembros del Comité de Vigilancia Regional del Proceso Participativo Basado en Resultados Anual correspondiente, con un número mínimo de cinco (5) y un máximo de nueve (9) integrantes, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser Agente Participante Acreditado.
- Radicar en la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.
- No haber sido condenado por delito doloso.



Gobierno Regional de Lima

Ordenanza Regional N° 005-2012-CR-RL

CAPÍTULO CUARTO

DE LA COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO



ARTICULO 26°.- El Consejo de Coordinación Regional constituye la instancia del presupuesto participativo Basado en Resultados en la cual se establecerá la coordinación entre el Gobierno Regional y los Gobiernos Locales de nivel provincial y distrital, con la sociedad civil organizada, así como se consensuará los niveles de articulación entre los procesos participativos locales con el regional.



ARTICULO 27°.- En Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Regional, el Presidente del Gobierno Regional de Lima, en base a la priorización de resultados de los Talleres Regionales Descentralizados, presentará y sustentará la "Cartera de Proyectos" de impacto regional, propuestos para ser incluidos en el Anteproyecto del Programa de Inversiones Concertado Regional para el Año Fiscal 2013.



ARTICULO 28°.- En base a los acuerdos que se lleguen en el Ultimo Taller Regional de Concertación y los aportes de la Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Regional (CCR), el Equipo Técnico Regional procederá a elaborar el Documento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y el Anteproyecto del Programa de Inversiones Concertado para el Año Fiscal 2013, el que será presentado en la próxima Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Regional para su revisión y discusión.

ARTICULO 29°.- En las Sesiones del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Lima se dejará constancia de los consensos a los que se lleguen suscribiendo las Actas correspondientes.

CAPÍTULO QUINTO

ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL

ARTÍCULO 30°.- Las propuestas de nuevos programas y proyectos de inversión pública deben cumplir con los siguientes requisitos:

- El costo total del proyecto no debe ser menor a Tres Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3'000,000.00);
- Su alcance debe ser pluriprovincial debiendo beneficiar a un mínimo de tres (03) distritos que se encuentren ubicados en dos (02) provincias como mínimo;
- Su cobertura en población objetivo no debe ser menor al 5%, respecto a la población total de la región.



Gobierno Regional de Lima

Ordenanza Regional N° 005-2012-CR-RL



- d) Cuento con la declaratoria de viabilidad correspondiente, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sean el resultado de la priorización de resultados consensuados en los Procesos Participativos Basado en Resultados de cada provincia, articulado con los procesos participativos de los distritos que lo conforman.
- e) Se enmarque dentro de la priorización de resultados y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- f) Constituyan componentes de los Programas de inversiones priorizados por el Consejo Regional en el Presupuesto Participativo 2012 y/o que contribuyan a reducir la pobreza, mejora de la calidad de vida en salud y nutrición, educación, infraestructura (canales de irrigación, reservorios, represas, carreteras) y servicios básicos, prevención de desastres, medio ambiente, desarrollo agropecuario (fortalecimiento de capacidades, cadenas productivas, mejoramiento de la productividad y generación de valor agregado), seguridad ciudadana, etc., de conformidad con el Plan Regional de Desarrollo Concertado y el Plan de Desarrollo Institucional.

CAPÍTULO SEXTO

DEL MONTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS A CONSIDERARSE EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

ARTICULO 31°.- El Presidente del Gobierno Regional, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informará el monto que se oriente al financiamiento de proyectos de inversión pública del correspondiente Presupuesto Participativo Anual.

ARTÍCULO 32°.- Para determinar el monto al que se refiere el artículo 31° del presente reglamento, se tendrá en cuenta la asignación presupuestal que informe la Dirección General de Presupuesto Público, para el año fiscal correspondiente, monto al cual se deducirán los siguientes conceptos:

- a) El mantenimiento de proyectos ya existentes, en la proporción que la normatividad presupuestal establezca.
- b) La elaboración de estudios de pre inversión, en la proporción que la normatividad presupuestal establezca.
- c) El financiamiento que garantice la ejecución, continuidad o culminación de los proyectos considerados en los Programas de Inversiones Concertados de los años anteriores.



Gobierno Regional de Lima

Ordenanza Regional N° 005-2012-CR-RL



ARTICULO 33°.- En el caso, que de acuerdo al cronograma del proceso de presupuesto participativo Basado en Resultados sea necesario informar el monto al que se refiere el artículo 32° del presente reglamento, y dicho monto no haya sido informado por la Dirección General de Presupuesto Público, para su determinación se tomara en cuenta la asignación presupuestal aprobada en Presupuesto Institucional de Apertura vigente al momento del desarrollo de los eventos del proceso.

TÍTULO CUARTO DEL EQUIPO TÉCNICO REGIONAL

CAPITULO I CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO REGIONAL



ARTÍCULO 34°.- El Equipo Técnico Regional del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados estará presidido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional, e integrado de la siguiente manera:

- El Jefe de la Oficina de Presupuesto.
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento.
- El Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones.
- Los representantes de las Gerencias Regionales de Infraestructura, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, y de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a convocatoria del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Dos miembros de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Regional, elegido en la asamblea.



CAPITULO II RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO REGIONAL

ARTÍCULO 35°.- El Equipo Técnico Regional del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Proponer orientaciones para la adecuada difusión del proceso.
- b) Orientar a los agentes participantes del proceso participativo Basado en Resultados en las actividades de identificación y priorización de resultados.

Página 15 de 18

Prolongación Moore N° 227 - AMAY - HUACHO
Telefax: 239 1323



Gobierno Regional de Lima

Ordenanza Regional N° 005-2012-CR-RL



- c) Apoyo en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- d) Preparar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- e) Evaluación de los resultados priorizados y planteamiento de alternativas de solución.
- f) Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.
- g) Elaboración del Documento del Presupuesto Participativo y su presentación a la Dirección Superior del Gobierno Regional de Lima y al Ministerio de Economía y Finanzas.
- h) Otros que le encargue el Consejo de Coordinación Regional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



Primera.- El Presidente del Gobierno Regional de Lima convocará a la Primera Sesión Anual del Consejo de Coordinación Regional para presentar la propuesta de Cronograma para el Desarrollo de las Acciones de dicho proceso, para su discusión y consenso, procediendo a su aprobación y a la convocatoria correspondiente en un plazo que no supere los quince (15) días calendario de publicado la Ordenanza que apruebe el presente reglamento, cumpliendo las demás disposiciones señaladas en el artículo 17° y 18°, que le sean aplicables.



El Cronograma del Proceso Participativo Regional Basado en Resultados deberá considerar un tiempo prudencial para que se culminen los procesos participativos Basado en Resultados locales de nivel distrital y provincial.

Segunda.- Participarán con derecho a Voz pero sin derecho a Voto en los eventos del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional de Lima, los siguientes:

- a) Los miembros del Equipo Técnico Regional.
- b) Los representantes de las Instituciones Públicas del Gobierno Nacional que desarrollen acciones con incidencia provincial y/o multiprovincial.
- c) Los Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y representantes titulares de las oficinas desconcentradas del Gobierno Regional.
- d) Un representante de las Universidades Privadas, que tengan como ámbito de intervención la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.
- e) Un representante, debidamente acreditado, de las Instancias de Coordinación y Concertación Regional formalmente constituidas (COREMYPE, CORCYTEC, Consejo Regional de Salud, COPARE, Comité de Defensa Civil, Comité de Seguridad Ciudadana, Etc.)



Gobierno Regional de Lima

Ordenanza Regional N° 005-2012-CR-RL



Tercera.- En la medida en que la exigencia y naturaleza de las tareas técnicas encomendadas lo requiera, y a convocatoria del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional, podrán integrar el Equipo Técnico Regional, representantes de las Universidades Públicas que tienen como ámbito de intervención la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, representantes de los Colegios Profesionales con jurisdicción en el ámbito del Gobierno Regional de Lima.



Cuarta.- La Presidencia del Gobierno Regional en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público y los Gobiernos Locales promoverá y desarrollará eventos de capacitación de manera permanente en función de las necesidades y características del ámbito, distrital, provincial y regional, para el desarrollo de capacidades de la sociedad civil y autoridades locales que contribuyan al fortalecimiento del proceso del presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados de ámbito local provincial y distrital, y regional.

Quinta.- Si durante la ejecución del presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente, los proyectos de inversión pública priorizados que se encontraban en proceso de evaluación, sean declarados no viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, podrán remplazarse por otro resultante del Proceso del Presupuesto Participativo, según la escala de prioridades.



Sexta.- Los proyectos priorizados que no sean considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal que corresponda, formaran parte del listado de proyectos alternativos para ser financiados con los mayores recursos que pueda percibir el Gobierno Regional de Lima durante el mismo año fiscal, o considerados en el Proceso Participativo Basado en Resultados del año siguiente, previo consenso con los señores Consejeros Regionales.

Séptima.- Las municipalidades provinciales y distritales que conformen mancomunidades y aúnen esfuerzos para el logro de un determinado resultado priorizado en el presupuesto participativo distrital, provincial y regional, podrán proponer proyectos para ser incluidos en la cartera de proyectos de impacto regional que la Presidencia Regional presentará de conformidad con lo establecido en el literal d), del numeral 7.1 del Artículo Séptimo del presente reglamento.

Octava.- En tanto se produzcan modificaciones al marco normativo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y Leyes Anuales de Presupuestos y/u otras disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público para regular el Proceso del Presupuesto Participativo



Gobierno Regional de Lima

Ordenanza Regional N° 005-2012-CR-RL

Basado en Resultados, el presente Reglamento podrá ser modificado por el Consejo Regional mediante Ordenanza Regional.



Novena.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano y deberá ser publicado en el portal web del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGUESE, y/o modifíquese toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

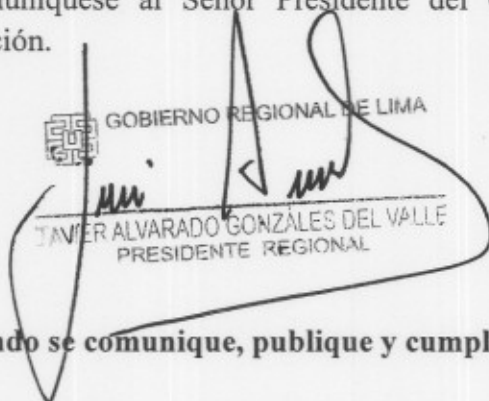
ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

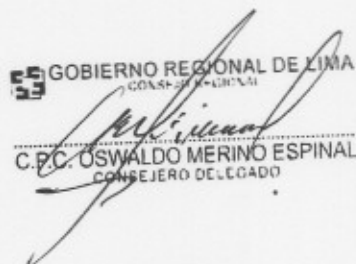
ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

En Huacho, a los tres días del mes de junio del dos mil doce.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
JAVIER ALVARADO GONZALES DEL VALLE
PRESIDENTE REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
C.P.C. OSWALDO MERINO ESPINAL
CONSEJERO DELEGADO

Mando se comuniquen, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los ocho días del mes de junio del dos mil doce.